

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RICARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO DE LA MISMA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “FECC” Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA ARQUITECTA CHARBEL CERVANTES CARMONA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

REUNIDOS

POR UNA PARTE LA “FECC”, representada por el Licenciado Ricardo Sánchez Ramírez, quien acredita su personalidad como Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tlaxcala y tiene las facultades suficientes y necesarias para celebrar e implementar Acuerdos de Colaboración con el fin de diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; de conformidad con los artículos 5, fracción XIV, 7, 15 y 19 Ter fracción IX de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, con domicilio en Calle 15, número 1205, colonia Xicohtencatl, Tlaxcala., C.P. 90070.

Y POR OTRA PARTE “EL MUNICIPIO”, representada por el C. Agripino Rivera Martínez, Presidente municipal de Lázaro Cárdenas, y Síndico Municipal la Arq. Charbel Cervantes Carmona, en términos del Periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Tlaxcala en su edición No. 35 Tercera Sección de fecha 1 de septiembre del año 2021, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 86 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, reconocen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracción XVIII y 42 fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y coordinación señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que albergan la Presidencia Municipal de Lázaro Cárdenas, ubicado en calle Adrián Caballero S/N, Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, CP 90545.

EXPONEN

Que poseen intereses comunes para coordinar esfuerzos y capacidades para la prevención de los delitos por hechos de corrupción tipificados en la Ley Penal, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos que permitan la disminución de la incidencia de los delitos por hechos de corrupción cometidos por servidores públicos municipales, en particular, el delito de abuso de autoridad cometido por los elementos de seguridad pública municipal. Exaltando los principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Ya que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público. De igual forma difundir las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes en términos de la

normatividad aplicable. Compartiendo el objetivo de combatir la corrupción, así como establecer un vínculo de colaboración institucional para generar acciones conjuntas que promuevan la prevención, detección, control, sanción, disuasión de los delitos por hechos de corrupción.



“LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que deriven de este instrumento.



ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO. Conviene “LAS PARTES” que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre ambos organismos, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones coordinadas que deriven de este acuerdo con el fin de erradicar la corrupción de la administración pública municipal y prevenir los delitos por hechos de corrupción. Es indiscutible que la impunidad florece gracias a la corrupción y que ésta termina desarticulando todo esfuerzo en el combate al delito, por lo anterior, es fundamental implementar los mecanismos necesarios para combatir y erradicar la corrupción.



SEGUNDO. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Convenir en la colaboración para la formación, investigación y difusión de proyectos conjuntos en temas de interés común.
- b) Proporcionar en la medida de sus posibilidades las instalaciones para el desarrollo de actividades inherentes al objeto de este acuerdo.
- c) Organizar conferencias para todo tipo de audiencia, especialmente dirigidas a los servidores públicos municipales, sobre la cultura de la legalidad y prevención de delitos por hechos de corrupción.



- d) Desarrollar un programa de capacitación continua en materia de delitos por hechos de corrupción, para actualizar en este tema a los servidores públicos municipales, en particular a los elementos de seguridad pública.
- e) Poner a disposición de los servidores públicos y de los Órganos Internos de Control la página <https://denunciasfecc.pgjtla.xcala.gob.mx/> a efecto de recibir denuncias de hechos que puedan constituir delitos de corrupción, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año.
- f) Poner a disposición de los servidores públicos municipales, así como de la ciudadanía en general el módulo Itinerante con la finalidad de difundir trípticos, manuales, carteles y demás medios impresos, relativos a temas de prevención de delitos por hechos de corrupción.
- g) Desarrollar una agenda estratégica que permita erradicar hechos de corrupción realizados por servidores públicos.

TERCERO. COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que toda comunicación será en sus domicilios oficiales y/o a través de los responsables operativos designados en este instrumento.

CUARTA. ENLACES. Para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración y de Coordinación, "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes, quienes se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento.

- a. Por "LA FECC" la Lic. Liliana Espinosa Arriaga, Jefa de Oficina de Vinculación y Sistema Anticorrupción.
- b. Por "EL MUNICIPIO" la Lic. Mabel Fernanda Morales Mendieta, Titular del Órgano Interno de Control.



Cada una de "LAS PARTES" podrá sustituir a su enlace mediante oficio que comunique de inmediato a la otra parte sobre el cambio.

QUINTO. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS. "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las actividades materia de este acuerdo, que proyecten se realizarán en las instalaciones que de común acuerdo designen para tal efecto de manera verbal o escrita.

SEXTO. RELACIONES CONTRACTUALES. "LAS PARTES" expresan su conformidad de que las relaciones contractuales o laborales del personal que intervenga en la ejecución de las acciones de colaboración objeto del presente acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo designo, comisiono o contrató, por lo cual dicho personal quedara bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que pueda considerarse que se derive de algún tipo de derecho u obligación para la contraparte, por lo que en ningún caso habrá de considerarse mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido y en el marco de la celebración del presente Acuerdo se les pretenda fincar.

SEPTIMO. VIGENCIA. A partir de la firma del presente Acuerdo surte sus efectos jurídicos, por el tiempo de un año, contados a partir de la firma del presente, pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes en cualquier momento, siempre y cuando conste por escrito la terminación, así como prorrogarse por mutuo acuerdo.



OCTAVO. MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo o a petición de cualquiera de las partes, debiéndose agregar al presente como parte integrante del mismo.

NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este acuerdo. Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente acuerdo corresponderán a la institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El incumplimiento de este acuerdo, originado por casos fortuitos o de fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación, instrumentación, alcances y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes designados y en su caso por sus titulares.



Leído por las partes y enteradas de su alcance, se firma el presente acuerdo de colaboración y de coordinación en dos originales, ambas versiones con igual contenido y validez, quedando un tanto en poder de “LA FECC” y otro en poder de “EL MUNICIPIO”, en el Municipio de Tlaxcala., Tlaxcala, el día 26 de mayo de dos mil veintitrés.

POR EL “MUNICIPIO”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024

C. AGRIPINO RIVERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAXCALA



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024

ARQ. CHARBEL CERVANTES JARAMONA
SINDICO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO
CÁRDENAS, TLAXCALA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA



POR LA “FECC”

FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN
OFICINA DEL FISCAL

LIC. RICARDO MANCHIZ RAMÍREZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA
CORRUPCIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA



LIC. JEHIVIE ADALUZ CABRETA
LÓPEZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA
OFICINA JURÍDICA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN ENTRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN “FECC” Y EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, SUSCRITO CON FECHA 26 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.